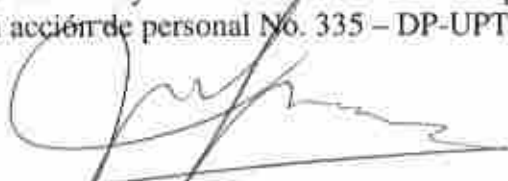


Juicio No. 2013-15440

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1.

Quito, jueves 5 de marzo del 2015, las 12h35. VISTOS: El Abogado David Fernando García Salazar, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, solicita Acción Extraordinaria de Protección del Auto dictado por la sala de fecha 19 de diciembre de 2014, a las 11 h34, que resuelve sobre la petición realizada por la parte demandada respecto de la confesión judicial solicitada a autoridades y funcionarios de la Administración Pública, la misma que fue negada en providencia de jueves 23 de octubre de 2014, a las 17 h00. Petición que se corre traslado y que da contestación el actor Patricio Miguel Moya Delgado, en su escrito que consta a fojas 256 y 257. El demandado a fojas 267 del proceso insiste en su petición de presentación de la acción extraordinaria de protección. El Tribunal para resolver considera: a) El Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en forma clara determina que "Objeto.- La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y de debido proceso en sentencia, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución" El Auto dictado por el Tribunal de fecha 19 de diciembre de 2014, a las 11 h34, no es un Auto definitivo con fuerza de sentencia, exclusivamente resuelve sobre un incidente solicitado por la parte demandada Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, respecto de la procedencia de recibir en confesión judicial a autoridades o funcionarios de la Administración, tal cual lo dispone el Art. 39 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y que fue negada mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2014, a las 17 h00. Por lo anotado no se concede el recurso extraordinario de protección. En cuanto a la pretensión del actor Patricio Miguel Moya Delgado de que se declare la nulidad, puesto que se ha violado el trámite de la causa, no procede, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, procesalmente consta que la providencia dictada el 23 de octubre de 2014, a las 17 h00, notificada el 24 de octubre de 2014, fue objeto de varios incidentes solicitados por el demandado, y que el actor Patricio Miguel Moya Delgado contesto en su oportunidad, así constan los escritos de fecha 10 de noviembre de 2014 (fojas 216) y de 11 diciembre de 2014 (fojas 225), hechos que justifican que el actor conoció la providencia de pretendía se declare la nulidad. Actúa el Juez Dr. Fredy Gordón Ormaza en reemplazo del Juez Dr. Pablo Castañeda Albán, según acción de personal No. 335 - DP-UPTH de 16 de enero de 2015.- Notifíquese.-



DR. FREDY FERNANDO GORDON ORMAZA en reemplazo del DR PABLO CASTAÑEDA JUEZ (E) DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1



AB. PATRICIO ARNULFO CALDERON
IMBAQUINGO
JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1



DR. MAURICIO ESPINOSA BRITO
JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

En Quito, jueves cinco de marzo del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y

cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a:
MOYA DELGADO PATRICIO MIGUEL en la casilla No. 2224 y correo electrónico
fandrade1962@hotmail.com del Dr./Ab. ULPIANO ADALBERTO CAPELO BAEZ;
GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL
ECUADOR EP PETROECUADOR en la casilla No. 1202 y correo electrónico
fandrade1962@hotmail.com del Dr./Ab. ULPIANO ADALBERTO CAPELO BAEZ;
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200 y correo electrónico
fandrade1962@hotmail.com del Dr./Ab. ULPIANO ADALBERTO CAPELO BAEZ;
GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL
ECUADOR EP PETROECUADOR en la casilla No. 1425 y correo electrónico
davide995@hotmail.com del Dr./Ab. GARCIA SALAZAR DAVID FERNANDO .
Certifico:



AB. KLEVER ROLANDO VEGA JIMENEZ

SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. 1

FREDY.GORDON